

ACUERDO No. 011

(MAYO 30 DEL 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL SAHAGÚN 2024 – 2027 “ES CON SERVICIO”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAHAGÚN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994, 152 de 1994, 1551 de 2012 y 1617 de 2013,

CONSIDERANDO:

- A. Que de conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política, corresponde a las entidades territoriales, elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo.
- B. Que por analogía con el nivel nacional y de acuerdo con el artículo 341, inciso tercero de la constitución política, el Plan de Desarrollo deberá tener prelación sobre los demás acuerdos municipales.
- C. Que, por analogía, el artículo 346 de la Constitución Política, establece la correspondencia entre el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto anual del Municipio.
- D. Que el artículo 71 de la constitución política, establece la inclusión de todos los planes sectoriales de desarrollo económico y social de fomento a las ciencias y en general a la cultura.
- E. Que el Alcalde del Municipio de Sahagún, de acuerdo con el artículo 259 de la Constitución Política, presentó al inscribirse como candidato ante la Registraduría su programa de gobierno, para ejecutar durante el periodo comprendido entre el 1o de Enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2027.
- F. Que según las atribuciones del alcalde en concordancia con el artículo 315 de la Constitución Política, debe presentar al Concejo los Planes y Programas de Desarrollo Municipal.
- G. Que corresponde al Concejo Municipal, de acuerdo con el artículo 313 de la Constitución Política, adoptar los planes y programas de desarrollo Municipal.
- H. Que el Consejo Territorial de Planeación, emitió concepto favorable sobre el Plan de Desarrollo.

ACUERDA:

TITULO I

PARTE ESTRATÉGICA DEL PLAN

ARTICULO 1° Adopción: Adóptese el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL SAHAGÚN 2024 – 2027 “ES CON SERVICIO, el cual constituye el instrumento destinado a orientar, regular y promover en el período 2024 – 2027 las actividades en lo social, económico, ambiental y en los procesos de participación comunitaria, en procura del mejoramiento de las condiciones y de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de **Sahagún**; conformado por: CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES, CARACTERIZACIÓN Y DIAGNOSTICO; CAPÍTULO II. PARTE ESTRATÉGICA SAHAGÚN ES CON SERVICIO, para cada uno de las Líneas Estratégicas con Programas Estratégicos, sus Productos y respectivos Indicadores de Productos y plan plurianual de inversiones para cada uno de los sectores, CAPÍTULO III. PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES Y CAPÍTULO IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN (Según Documento que se adjunta y forma parte integral del presente Acuerdo).

ARTICULO 2°. Principios rectores: Los siguientes son los principios rectores del Plan de Desarrollo Municipal:

Los principios generales que rigen las actuaciones de la Administración municipal en materia de planeación durante el cuatrienio 2024-2027, son los mismos que se establecen en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (**Congreso de Colombia, 1994**), a saber:

Autonomía: La Nación y las entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la ley, así como a las disposiciones y principios contenidos en la Ley Orgánica.

Ordenación de Competencias: En contenido de los planes de desarrollo se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad.

Coordinación: Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo.

Consistencia: Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados de los planes de desarrollo deberían ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones

del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad.

Prioridad del Gasto Público Social: Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación.

Continuidad: Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquellos tengan cabal culminación.

Participación: Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley.

Sustentabilidad Ambiental: Para posibilitar el desarrollo socioeconómico en armonía con el medio natural, los planes de desarrollo deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental.

Desarrollo Armónico de las Regiones: Los planes de desarrollo propenderán por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de las regiones.

Proceso de Planeación: El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Eficiencia: Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta la relación entre los beneficios y costos que genera sea positiva.

Viabilidad: Las estrategias, programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de la administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.

Coherencia: Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en ésta.

Conformación de los Planes de Desarrollo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Nacional, los planes de desarrollo de los niveles nacional y territorial estarán conformado por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo. Para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia

y complementariedad en su elaboración, la Nación y las entidades territoriales deberán mantener actualizados sus bancos de programas y proyectos. Adicionalmente, nuestro plan de desarrollo se enmarca en los siguientes principios y valores específicos o especiales, basados en la consideración fundamental de que el accionar político y la gestión pública, es una empresa democrática y colectiva que debe anteponer el interés general al interés particular en la construcción del bienestar común de la población Sahagunense.

Responsabilidad de la Función Pública: Cumplir de manera adecuada con las funciones y servicios a cargo, al igual que las atribuciones establecidas en la Constitución Política y en la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012. La responsabilidad garantiza el cumplimiento de los compromisos pactados con nuestros ciudadanos, en los diferentes Consejos Comunitarios o Jornadas Comunitarias, adelantadas en la cabecera municipal y corregimientos del Municipio, de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos.

Planificación: Trabajaremos por un desarrollo planificado a partir de los diagnósticos y prioridades de la población, para ello propiciaremos el fortalecimiento de las unidades vinculadas al proceso de planeación por objetivos, donde se articule la gestión municipal, frente a las posibilidades y obligaciones del departamento y la nación.

Identidad Cultural: Reconocer nuestra idiosincrasia y rescatar la identidad cultural, valores cívicos, históricos, urbanísticos, arraigo y sentido de pertenencia con lo público.

Participación Ciudadana: El respeto a las diferentes expresiones y manifestaciones que surgen en escena ciudadana, como representación de la diversidad de pensamiento y estilo de vida, están presentes en la dinámica social de Sahagún. En esta dirección propenderemos por el establecimiento de una ciudad democrática y participativa, con el eje articulador de un ejercicio de gobierno incluyente, abierto, pluralista y participativo.

Equidad Social: Nuestro plan de desarrollo, se sustentará en la equidad social, donde todos los Sahagunenses tengan por igual la oportunidad de desarrollar sus propias potencialidades, es decir, que las personas desarrollen las condiciones materiales, socioculturales, económicas y productivas que les permitan acceder a una existencia digna y a mejor calidad de vida, lo que determina una convivencia pacífica fundamentada en los derechos humanos, el respeto y la reconciliación.

Transparencia: Facilitar el acceso de los ciudadanos y veedurías, al conocimiento y fiscalización de las actuaciones y procesos adelantados por la Administración Municipal.

Sentido de Pertenencia y Defensa de lo Público: Nuestro gobierno administrará lo público como patrimonio colectivo indivisible y no negociable y propenderá para desarrollar entre todos, un territorio que reconstruya y consolide el tejido social, reafirmando lo público y valorando en la mente de todos nuestros pobladores el bien común. Se entiende lo público como el ámbito de expresión de los diversos intereses del Estado y representado por los espacios físicos-sociales, físico ambientales, social, económico y cultural.

📍 Calle 14, N. 10-30 Palacio Municipal

✉ concejomunicipaldesahagun-cordoba@hotmail.com

📱 @concejodesahagun

Tolerancia: Es uno de los principales valores que fundamenta nuestra propuesta, es fundamental y determinante para este gobierno, fortalecer la capacidad de aceptación frente a los elementos contrarios de la forma de ser, pensar y vivir de los demás, que, a nuestra propia manera de ser, pensar y vivir, lo que permitirá generar escenarios de concertación permanente, capaz de conciliar los más diversos intereses, para lograr conjuntamente las metas y objetivos y construir un mejor Municipio entre Sahagunenses .

Responsabilidad Social: Sahagún, haciendo historia, propenderá por integrar como valor la responsabilidad social, que se caracterizará como la contribución activa, voluntaria y decidida de las empresas, personas jurídicas o naturales, Organizaciones No Gubernamentales, al mejoramiento social, económico y ambiental del Municipio y de esta manera permitirá una situación competitiva y su correspondiente valor agregado.

ARTICULO 3° VISION DEL FUTURO AL 2027: Para el año 2027, el municipio de Sahagún será un territorio encaminado hacia un desarrollo territorial sostenible y sustentable responsable con las generaciones futuras, aportando con su productividad, a la competitividad territorial de la subregión Sabanas y el departamento de Córdoba, articulado a las dinámicas de desarrollo de la región Caribe y constituyéndose en un ámbito estratégico para el progreso del País. Sahagún brindará a sus habitantes, mejores y mayores oportunidades de inclusión social, económica y productiva, para dignificar el bienestar y la calidad de vida. Se visiona igualmente, como un territorio seguro, con una institucionalidad moderna, confiable y que brinde las garantías y ejercicio de los derechos fundamentales de sus habitantes. Finalmente, sus habitantes desarrollaran sus capacidades ciudadanas y humanas y sociales, para la sana convivencia, el respeto por los demás y por el ambiente que los rodea y le brinda bienestar.

ARTICULO 4°. OBJETIVO GENERAL DEL PLAN: Desarrollar la gestión pública competente y determinante, para implementar políticas públicas territoriales y la consecución de acciones estratégicas fundamentales, para promover procesos de desarrollo sostenible y sustentable en el territorio, a partir del accionar de planes, programas y proyectos estratégicos, que permitan garantizar el goce efectivo y ejercicio de derechos fundamentales así como el desarrollo de oportunidades de inclusión social, económica, productiva y política, desde un mandato público efectivo, donde el erario y los bienes públicos, sean bien administrados con acciones transparentes y de buen gobierno; desde la sinergia de la institucionalidad local y la articulación con el gobierno departamental y nacional.

ARTICULO 4°. ENFOQUE QUE ORIENTAN EL PLAN: Los enfoques que orientan el Plan de Desarrollo del Municipio de Sahagún, Es con Servicio son:

4.1. Desarrollo Territorial Sostenible y Sustentable: Articular la planeación municipal para garantizar el bienestar de las generaciones futuras de nuestro municipio es una prioridad en el cumplimiento de la función pública en la gestión municipal. Es pro ello que desde la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) proponen una ruta para acometer los grandes desafíos del desarrollo, que solo podrá hacerse realidad a través del diseño, implementación,

seguimiento y evaluación de políticas públicas que integren simultáneamente las dimensiones económica, social y ambiental, la cual se toma como enfoque para el Plan de Desarrollo Municipal.

4.2 Enfoque de Derechos: Un enfoque basado en los derechos, desde la perspectiva que desarrolle las competencias de los defensores de los derechos para cumplir con sus obligaciones; así mismo, para alentar a los sujetos de derecho a reivindicarlos. Desde esta perspectiva se orienta a la obligación de: respetar, proteger y hacer cumplir cada derecho de la comunidad Sahagunense.

4.3 Enfoque de Género: Se busca orientar los impulsos de cambio económico, social e institucional, con procesos decisivos que hagan visible la existencia, magnitud, estructura y consecuencias de la desigualdad de género, desde una perspectiva de igualdad.

TÍTULO II

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO 5º: DISPOSICIONES SOBRE EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN. El seguimiento y la evaluación del Plan de Desarrollo son elementos esenciales para la administración pública, ya que permiten la retroalimentación constante para la toma de decisiones, la rendición pública de cuentas, la gobernabilidad y la gobernanza. Por ello, el Departamento Administrativo de Planeación, mediante la gestión de la Subdirección de Información y Evaluación Estratégica, atendiendo a su función de realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo en coordinación con los responsables de la ejecución de los programas y proyectos, a través de los instrumentos definidos por ley, para retroalimentar la toma de decisiones en la entidad, rendir cuentas y activar el control social, asume la responsabilidad de direccionar y coordinar la construcción e implementación del Sistema de Seguimiento y Evaluación de este Plan de Desarrollo, como un acto de compromiso institucional frente a la trascendencia del instrumento, que propicie la gestión articulada de todas las entidades o actores involucrados, para la definición y aplicación de los instrumentos de seguimiento, la entrega de información y su lectura y análisis, la evaluación de los resultados y, finalmente, la difusión pública de los informes.

En este sentido, está previsto hacer grandes esfuerzos por articular, mantener, expandir, estandarizar y fortalecer un sistema que le permita al Gobierno Municipal velar por el cumplimiento de sus metas y a la ciudadanía conocer cómo se están logrando los fines previstos en una administración desde donde se promueve un territorio con inclusión y transparencia.

De acuerdo con lo anterior, es fundamental definir e incluir, en este documento, la función de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo "SAHAGÚN ES CON SERVICIO". Este elemento es una herramienta que permite medir y asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la administración y en beneficio de un gobierno territorial eficaz, eficiente y transparente.

El seguimiento y la evaluación del Plan de Desarrollo Territorial PDT, son elementos esenciales para la administración pública, pues no sólo facilita el proceso de toma de decisiones al interior de la Administración, sino que también brinda insumos para la rendición pública de cuentas, de manera tal que la ciudadanía en general tenga la oportunidad de participar de manera activa y corresponsable en la verificación del progreso de las políticas, programas y acciones realizadas para la consecución de los objetivos y metas prioritizadas.

Corresponde a la Secretaría de Planeación Municipal efectuar el seguimiento, evaluación y control a todas las Líneas Estratégicas y Programas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, de acuerdo con los instrumentos adoptados para tal efecto. Sin embargo, esta dependencia podrá diseñar y organizar los sistemas de evaluación de gestión y resultados, que estime convenientes, señalando responsables, términos y condiciones para realizar la evaluación, teniendo en cuenta las metas, la cobertura, la calidad de los servicios y los costos unitarios.

ARTÍCULO 6°: ESTRUCTURA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN. Con el propósito de adelantar las acciones de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo, la administración del Municipio de Sahagún contará con un equipo de seguimiento, el cual se conformará a partir de los siguientes roles:

NIVEL	ROL	RESPONSABLE
Nivel Estratégico	Gerente de Seguimiento	Alcalde Municipal
	Instancias asesoras y de seguimiento	CTP, jefe de Control Interno y Concejo Municipal
	Coordinación / articulación	Secretaría de Planeación
	Líderes de COMPONENTES estratégicos y programas	Secretario de Despacho. Generalmente quien tenga más programas dentro de un eje
Nivel Operativo	Gerentes de programas	Secretario o Dependencia que tenga a cargo la ejecución del programa
	Gerentes de Metas	Profesionales o técnicos responsables de la ejecución de los productos asociados a cada programa

TÍTULO III

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 7°: Obligatoriedad. La elaboración y ejecución de los Planes de Acción y del Presupuesto Anual, así como de todas las acciones que adelante el Gobierno Municipal, deberán ceñirse estrictamente a lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal. Lo mismo ocurrirá con los proyectos de Acuerdo que estando relacionados con las mismas materias de que trata el Plan de Desarrollo Municipal, sean sometidos a la aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8°. Armonización con los presupuestos. En los presupuestos anuales se debe reflejar el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal, para lo cual el Gobierno Municipal podrá efectuar todas las modificaciones presupuestales y administrativas, que se requieran para tal efecto, con sujeción a las normas de tipo presupuestal existentes, previa autorización del Concejo Municipal.

ARTICULO 9°: Ajustes al Plan. El Gobierno Municipal podrá realizar los ajustes y/o modificaciones a los Programas y Subprogramas de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, de acuerdo con las partidas que finalmente aprueben los respectivos entes Cofinanciadores o financiadores. Así mismo, el Gobierno Municipal podrá reducir o adicionar el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal si los recursos detallados en él resultaren insuficientes a las proyecciones o si por el contrario superan estas, para lo cual se tendrán en cuenta las prioridades consignadas en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio.

ARTICULO 10: autorícese al alcalde municipal de Sahagún para que realice modificaciones y correcciones de estilo, edición e impresión del documento "Plan de desarrollo municipal 2024-2027 "Es con servicio"

ARTICULO 11: facultase por el termino de tres meses contado a partir de la sanción y publicación del presente acuerdo al alcalde municipal de Sahagún para que realice las modificaciones necesarias al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 que permita la armonización, homologación y garantizar el cumplimiento de este plan de desarrollo 2024 – 2027 "Es con servicio".

ARTICULO 12: autorizase al señor alcalde del municipio de Sahagún para realizar ajuste y modificaciones e incorporara los indicadores e inversiones del plan territorial de salud – PTS y la política pública de participación social en salud.

ARTICULO 13: De conformidad con el artículo 355 de la constitución política colombiana y el decreto 92 de 2017 autorícese al alcalde municipal de Sahagún para celebrar contratos de interés público o convenios de asociación

ARTICULO 14°: Control de Legalidad: Envíese copia del presente Acuerdo a la Gobernación de Córdoba, para el control de legalidad previsto en el artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política y 82 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO 15º: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y revoca las disposiciones que le sean contrarias

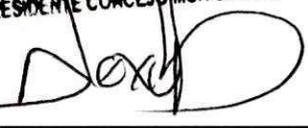
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Sahagún - Córdoba, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL SAHAGÚN
PEDRO EMIRO BASILIO BUSTAMANTE
NIT. 812.000.239-9



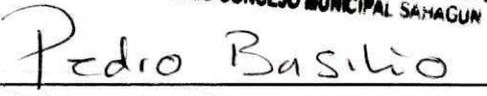
CONCEJO
MUNICIPAL DE SAHAGÚN
NIT. 812.000.239-9
ALEXANDER HERRERA BULA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SAHAGÚN



ALEXANDER JAVIER HERRERA B,
PRESIDENTE



CONCEJO
MUNICIPAL DE SAHAGÚN
NIT. 812.000.239-9
PEDRO EMIRO BASILIO BUSTAMANTE
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL SAHAGÚN



PEDRO EMIRO BASILIO BUSTAMANTE
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
SAHAGÚN CÓRDOBA

CERTIFICA

QUE: EL PRESENTE ACUERDO RECIBIÓ SUS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS
EN DOS (2) SESIONES DISTINTAS, LOS DIAS VEINTISIETE (27) Y
TREINTA (30) DEL MES DE MAYO DE 2024.

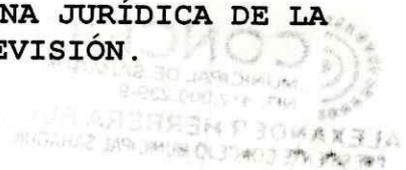


PEDRO EMIRO BASILIO BUSTAMANTE
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL SAHAGÚN

Pedro Basilio Bustamante
PEDRO EMIRO BASILIO BUSTAMANTE.
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAHAGÚN CÓRDOBA

UNA VEZ PUBLICADO ENVIÉSE COPIA A LA OFICINA JURÍDICA DE LA
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA PARA SU REVISIÓN.




JAIRO ANDRES BALMACEDA OTERO.
Alcalde Municipal.

7-06-2024

📍 Calle 14, N. 10-30 Palacio Municipal

✉ concejomunicipaldesahagun-cordoba@hotmail.com

📱 @concejodesahagun